



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N°640-09-2015-MPT

Talara, veintidós de setiembre del dos mil quince.-----

Visto, el Informe N° 1045-09-2015-OAJ-MP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre otorgamiento de FACULTADES PARA CONCILIACIÓN DEL PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA y;

CONSIDERANDO:

- ❖ La autorización que requiere el Procurador Municipal es, respecto de las facultades para poder conciliar EN CASO ESPECÍFICO LA CONVOCATORIA A Audiencia para el día 25.9.2015, relacionado con el Contrato N° 006-05-2015-MPT y la Resolución de Alcaldía N° 602-08-2015-MPT.
- ❖ EL Artículo 51° del Reglamento el Decreto Legislativo 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que, el Procurador Público Municipal tiene, además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, las que se contemplan en el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ El Artículo 38° del citado reglamento, establece la atribución de conciliar de los procuradores públicos, estableciendo parámetros y límites para dicha conciliación, y en la parte infine de dicho articulado se ha previsto que, el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por Resolución del Titular de la Entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad."
- ❖ En igual sentido, el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal 10-6-2011-MPT, señala que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Entidad, de segundo nivel organizacional... y ejecuta las acciones que conlleven a garantizar los intereses, posiciones jurídicas y derechos de la Municipalidad Provincial de Talara, mediante la, **participación en procesos conciliatorios...**
- ❖ La precitada normativa es concordante con el Artículo 29° en su primer párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en el presente caso al tratarse de un asunto que se requiere la autorización para representar a la Entidad Municipal ante el procedimiento conciliatorio extrajudicial iniciado por Molinera del Norte EIRL, se debe proceder conforme a lo dispuesto en el precitado Artículo 38° del precitado Reglamento.
- ❖ Para tal efecto, se debe expedir la resolución de Alcaldía respectiva autorizándose las facultades al Procurador Municipal, en **conformidad con el Artículo 20° numeral 6 de la precitada Ley municipal, en concordancia con el Artículo 43° de la misma Ley**, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- OTORGAR, al Procurador Municipal las facultades para conciliar en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial iniciado por Molinera del Norte EIRL.

Artículo 2°.- DISPONER, de ser el caso que el mencionado Funcionario llegue a un Acuerdo, este debe realizarse dentro de los límites o parámetros establecidos dentro del Artículo 51° del Reglamento el Decreto Legislativo 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



Sr. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias: Interesado - PPM - OCI - GM - OAJ - ULO - **UTIC** - Archivo(2) - LMZA/

